



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y HUMANA S.A.P.I. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ERNESTO RAÚL RUIZ ZAMORA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio número 0427/1/2023, de fecha 04 de mayo del año 2023, el C. Juan Carlos Flores Miramontes en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, turnó a la Secretaría de Administración para que realizara, con cargo al presupuesto de esta última, las gestiones pertinentes para proporcionar de manera urgente el arrendamiento de 105 camiones para el traslado de estudiantes de Educación Básica para asistir al Evento Deportivo.
- II. Lo anterior en virtud asistir los estudiantes de Educación Básica de nuestra entidad que han obtenido los más altos resultados académicos de educación primaria y secundaria de escuelas públicas al evento deportivo, a realizarse el día 06 de mayo 2023, siendo estas fechas inamovibles debido a que "LA SECRETARÍA" lanzó la Convocatoria a las escuelas Primaria y Secundaria de sostenimiento público.
- III. Encontrándose por tanto en el supuesto previsto en el artículo 73, fracción IV, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender eventualidad que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados.
- IV. Atento a lo anterior, el Secretario de Educación de "LA SECRETARÍA" informó mediante oficio número 0427/1/2023, de fecha 04 de mayo del 2023, la adjudicación directa del servicio denominado "ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES" a favor de "EL PROVEEDOR" INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y HUMANA S.A.P.I. por un monto de \$ 649,803.00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
 - a) Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1, fracciones I y XVIII, 16 numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1, fracciones I, II, III y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b) Su titular, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.
 - c) Que, la unidad administrativa de la Secretaría de Educación, responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, será la Subsecretaría de Administración, a través de su actual titular Gerardo Rodríguez Jiménez.

[Handwritten signature and initials]



Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO



- d) Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Torre de Educación, piso 8, colonia Miraflores, C.P. 44280, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "PROVEEDOR" por conducto de su apoderado:

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita en los términos de la escritura pública número 55,955 de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Diego Ramos, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número IA200122A31.
- b) El señor Ernesto Raúl Ruiz Zamora acredita la personalidad con la que comparece como representante legal del "PROVEEDOR", con la escritura pública descrita en el inciso a) anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas y/o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato, así como que se identifica mediante la credencial para votar con folio número 30690620424, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Que cuenta con domicilio convencional y fiscal en Av Puerto Melaque 723 BIS C, colonia Postes Cuates en Guadalajara, Jalisco C. P. 44350 y con Registro Federal de Contribuyentes IAH200122A31.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y sujetan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es documentar la prestación del servicio de arrendamiento de autobuses derivado de la Adjudicación Directa a favor del "PROVEEDOR", mediante oficios números 04-082-2023 y 0427/1/2023, ambos de fecha 4 de mayo de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho contrato, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

TERCERA - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como la calidad del servicio y vicios ocultos que llegara a presentar el servicio a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de un cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la recaudadora que corresponda o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% del monto total del contrato, por el periodo que se encuentre vigente las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, contados a partir de su firma, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del servicio del mismo. "EL PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula en caso de prórroga o adendum.



Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO



CUARTA. - La vigencia del presente instrumento comenzará a correr a partir del día **05 del mes de mayo del año 2023**, y hasta que concluya la prestación de los servicios contratados.

QUINTA. - "**EL PROVEEDOR**" fija un monto de \$649,803.00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido por el servicio de arrendamiento de 105 autobuses, que serán cubiertos por recursos de origen FF: RECURSOS FISCALES, SFF: RECURSO FISCAL, señalando que esta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3251 Clave Presupuestal: 2111104000011225122E132|33251001111001D120150.

SEXTA. - "**DE LA FORMA DE PAGO**". La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "**PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante pago único. Por lo que el "**PROVEEDOR**", acepta y reconoce que la "**SECRETARÍA**" es un organismo público del Estado que se encuentra sujeto a diversos trámites internos que deben realizarse para expedir el pago correspondiente al arrendamiento de autobuses, por lo que, se obliga a presentar los documentos que se mencionan en el siguiente párrafo con la finalidad de comenzar el trámite de dicho pago y darle el seguimiento oportuno hasta la expedición del pago.

Documentos para pago total:

- a) Original y copia el comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por "**LA SECRETARÍA**".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia del oficio de Adjudicación Directa Informada.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 4** de la "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**") en el cual el "**PROVEEDOR**" declara su voluntad de NO realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes de I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de garantía de cumplimiento la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo el servicio en los términos contratados.
- b) Informar por escrito al "**PROVEEDOR**", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.

OCTAVA. - "**LA SECRETARÍA**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Subsecretaría de Administración por conducto de su titular Gerardo Rodríguez Jiménez.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.


Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

[Handwritten signature]
REVISADO



En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN. "LA SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito al "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

En caso de ser rescindido éste Contrato por la "SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" acepta, reconoce y se obliga a pagar por concepto de pena a la "SECRETARÍA" el 10% (diez por ciento) del monto total del precio del servicio de arrendamiento de autobuses establecido en el presente contrato.

DÉCIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de sus choferes lleguen a causar a "LA SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "LA SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a "LA SECRETARÍA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "LA SECRETARÍA" o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por éste.



Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

[Handwritten signature]
REVISADO



DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente Contrato deberá ser en forma escrita y podrá hacerse por mensajero o a través de mensajería privada o correo certificado, siempre que: (1) sean dirigidas al domicilio de la parte correspondiente; y (2) conste la entrega de la notificación. En el caso de notificaciones que se refieran a situaciones relacionadas con las cláusulas esenciales de este contrato, éstas podrán realizarse por fax o por correo electrónico, siempre que posteriormente se remita a la parte correspondiente, el documento original en los términos antes señalados.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en el contrato, incluye, sin limitar, el contenido y objeto, toda la información recabada, deberá de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, "LAS PARTES" se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información que se recabe.

"LAS PARTES" tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente contrato.


"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información confidencial", sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en éste.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan en regirse a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometándose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


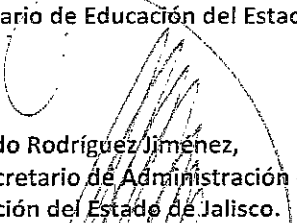
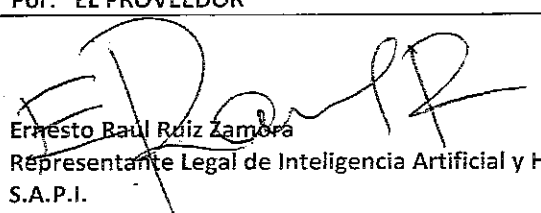
VIGÉSIMA. - NO DISCRIMINACIÓN: Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

 Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO



Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman en 02 tantos éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 5 del mes de mayo del 2023.

| Por: "LA SECRETARÍA" | Por: "EL PROVEEDOR" |
|--|--|
|  Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco.  Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. |  Ernesto Baul Ruiz Zamora Representante Legal de Inteligencia Artificial y Humana, S.A.P.I. |

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Arrendamiento suscrito por la Secretaría de Educación de Educación del Estado de Jalisco y "EL PROVEEDOR" Inteligencia Artificial y Humana, S.A.P.I., con fecha 5 de mayo del 2023.



Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO